

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS,
BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE
Y
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

En Lima, Perú a 24 de noviembre de 2017, conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante también e indistintamente “Dibam”, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por su Director Nacional, don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA**, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, presente don **PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET**, cédula nacional de identidad N° 7.061.528-2, Subdirector de la Biblioteca Nacional, en adelante también la “Biblioteca Nacional de Chile”, todos domiciliados en Chile, en la ciudad y comuna de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651; y por la otra, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante también denominada la “Biblioteca Nacional del Perú”, RUC N° 20131379863, representada por su Director Nacional, don **ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ**, DNI N° 10263943, de conformidad con la Resolución Suprema N° 008-2017-MC, ambos con domicilio en Perú, en el departamento y provincia de Lima, distrito San Borja, Avenida De la Poesía N° 160, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, conforme al D.F.L. N° 5.200 de 1929, que crea y establece las funciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Dibam, se establece que este es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional, y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.
2. Que, por su parte, la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
3. Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección

del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular; supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30.034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y el Derecho Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

4. Que, en el marco de lo expuesto, y acorde a las misiones institucionales de las partes establecidas en sus respectivas legislaciones, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para la cooperación recíproca de las partes en el desarrollo de proyectos de colaboración especializada, siempre de conformidad con sus respectivas competencias y atribuciones, y con estricto apego a sus respectivas legislaciones nacionales aplicables; y para, asimismo, establecer las condiciones generales de mutua colaboración y proyección de la misma.

En el sentido indicado, la colaboración interinstitucional se podrá realizar a través de:

1. Creación de programas de cooperación, investigación y desarrollo en los campos de los proceso técnicos, digitalización, interconexión de bibliotecas, patrimonio cultural y documental, su recuperación, conservación, organización y difusión, y otros temas que consideren pertinentes.
2. Colaboración mutua para facilitar el acceso a la información disponible en ambas instituciones, y siempre que propendan a la difusión del valioso patrimonio cultural, representado en las colecciones bibliográficas y documentales conservadas por ambas.
3. Coordinar acciones para desarrollar una agenda de actividades que permitan realizar actividades de extensión cultural en ambas Instituciones.
4. Desarrollo de Programas de Formación para profesionales de bibliotecas.
5. Pasantías y desarrollo de actividades conjuntas.
6. Intercambio de expertos, en los temas que consideren las partes de mutuo acuerdo.
7. Coedición de publicaciones de investigaciones, materiales educativos y divulgativos, estudios, ensayos, material documental, y resultados de investigación.



8. La realización de un programa de becas, en donde pueda otorgarse este beneficio en Seminarios, Simposios, Talleres o cursos de educación continua que cada institución organice.

SEGUNDO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes dejan expresa constancia en este acto que el presente instrumento constituye un marco general y recíproco para la proyección y desarrollo conjunto de las actividades específicas descritas en la cláusula anterior; y que, en tal sentido, cuando las partes decidan emprender una forma particular o concreta de colaboración, conforme a los objetivos ya enunciados, suscribirán los convenios o acuerdos específicos que se requieran, estableciendo y precisando, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos, plazo de ejecución, forma de cooperación particular, y cualquier otra materia sobre la que estimen necesario acordar.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier forma particular o específica de cooperación recíproca en el marco del presente instrumento, estará siempre sujeta a las disponibilidades presupuestarias de ambas instituciones. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

TERCERO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados y objetivos, y supervisión de los acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo a lo que a continuación se expresa.

1. La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos designa como coordinador técnico del presente acuerdo a don Pedro Pablo Zegers Blachet, Subdirector de la Biblioteca Nacional, pedro.zegers@bibliotecanacional.cl.
2. La Biblioteca Nacional del Perú designa como coordinador técnico del presente acuerdo a don Alejandro Neyra Sánchez, Director de la Biblioteca Nacional del Perú, alejandro.neyra@bnp.gob.pe.

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a la otra parte por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, éste se encontrará supeditado al acuerdo previo de las partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben.

QUINTO: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará tácitamente en las mismas condiciones y plazo, en tanto ninguna de las partes se oponga mediante comunicación escrita dirigida a su contraparte por medio de sus coordinadores técnicos.

SEXTO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo cualquier controversia que se pudiere suscitar. Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, este será solucionado en forma armoniosa.

OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los declarados en la comparecencia del presente Convenio Marco, lugar al que se les enviará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo, sin perjuicio que también puedan ser remitidos a los correos electrónicos de los coordinadores del Convenio señalados en la cláusula tercera.

NOVENO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional declaran expresamente en este acto que las relaciones y efectos ligados a su ejecución se someterán a sus respectivas legislaciones nacionales.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **ÁNGEL CABEZA MONTEIRA** para representar a la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS** en calidad de Director Nacional, consta en Decreto N° 508 de 2014 del Ministerio de Educación.

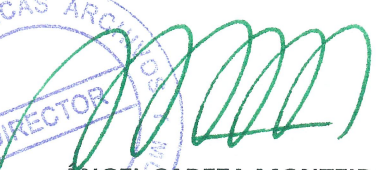
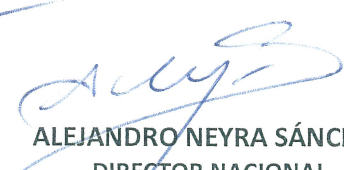
La personería de don **PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET**, para actuar en representación de la **BIBLIOTECA NACIONAL** en calidad de Subdirector de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta de la Resolución TRA N°81/869/2016 de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La personería de don **ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ**, para actuar en representación de la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** en calidad de Director Nacional, consta de Resolución Suprema N° 008-2017-MC de 20 de abril de 2017.

Los documentos que acreditan las calidades jurídicas que se invocan no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor.


ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET
SUBDIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
DIRECTOR NACIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL
PERÚ
JCV/CCG